



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-174-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados





en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola.";

- Que el artículo 4 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos determina que: "Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.";
- Que mediante Resolución RC-163-2025, el Concejo Municipal, Resolvió: "Conceder licencia al señor Luis Antonio Manobanda Pimbo, Concejal del cantón Ambato, para atender la invitación realizada por el Comité Cívico Ecuatoriano en Nueva York, desde el 7 hasta el 11 de agosto de 2025; y conceder, además, permiso con cargo a vacaciones a partir del 12 de agosto hasta el 31 de agosto; (...)".
- Que mediante oficio SC-LM-2025-017 / 2025-44278, de fecha 29 de julio de 2025, el señor Luis Antonio Manobanda Pimbo, Concejal de Ambato, solicita: "(...), de conformidad con la Resolución RC-163-2025, adoptada por el Concejo Municipal en sesión ordinaria del 29 de julio del 2025, en la cual se me otorgó licencia con remuneración para viajar los días 07 al 11 de agosto a Nueva York, con la finalidad de cumplir con la delegación para participar en mes de la Herencia Ecuatoriana, por lo que solicito se me conceda viáticos y subsistencia durante mi estadía en los Estados Unidos".
- Que mociona el señor Luis Antonio Manobanda Pimbo, Concejal de Ambato, se conceda el pago de viáticos por adelantado.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **05 de agosto de 2025**, acogiendo el contenido del oficio SC-LM-2025-017 / 2025-44278

RESUELVE:

Autorizar el pago de viáticos y subsistencia por adelantado, durante su estadía en los Estados Unidos al señor Luis Antonio Manobanda Pimbo, Concejal del cantón Ambato, para atender la invitación realizada por el Comité Cívico Ecuatoriano en Nueva York, desde el 7 hasta el 11 de agosto del 2025.- **Lo certifico.**- Ambato, 05 de agosto de 2025.- **Notifíquese.**-

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal (Ad-hoc)

c. c: Archivo Concejo RC.
Elaborado por: Ing. Cristina Calderón
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-08-05

SCM (Of. SC-LM-2025-017 / 2025-44278)

